



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

22 DE NOVIEMBRE DE 2024

No. 1491

### Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-SEDESA-24-54D16947 4

#### ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

##### Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares”

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles, los que se señalan, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, lo anterior para la tramitación de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de su Unidad de Transparencia, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 6

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

##### Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2024 8

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación de la acción social denominada, “Mujeres plomeras Azcapotzalco, 2024” 9

#### Alcaldía en Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “De Iztapalapa a tu mesa navideña” 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “De Iztapalapa a tu mesa navideña” 31
- ♦ Nota Aclaratoria del *Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Mujeres estudiando en Iztapalapa”, Alcaldía Iztapalapa 2024*, publicado el 13 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1296 35

#### Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Interpueblos 2024”, publicado el día 04 de noviembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1478 37

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Tláhuac.**- Aviso de fallo de Licitaciones del Ejercicio 2024 38

### SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Corporación MVH Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. 41
- ♦ **Aviso** 42



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann, Secretaria de Salud de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 20, fracciones IX y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 5, fracción VII, 24, fracción III, 88 y 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; numerales primero, tercero y séptimo de los Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y en consecuencia, para el ejercicio del mismo, la Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por principios y bases establecidos, asimismo, la información relativa a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precisa que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Que el artículo 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; asimismo, prohíbe cualquier tipo de injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales, así como manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos y su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el artículo 5, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece como objetivo brindar mecanismos y condiciones homogéneas para que toda persona pueda tener acceso a la información pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que el artículo 24, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece para el cumplimiento de los objetivos, que los sujetos obligados deberán cumplir con la obligación de constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normativa interna.

Que el artículo 88 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del Órgano de Control interno.

Que los artículos 90 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen las funciones conferidas al Comité de Transparencia.

Que el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, señala que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el numeral primero de los “Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, dispone como objetivo establecer los criterios que deberán observarse para la instalación, registro y funcionamiento de los Comités de Transparencia.

Que el numeral tercero de los “Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México” establece los principios bajo los cuales deberá regir su actuar el Comité de Transparencia.

Que el numeral séptimo de los “Lineamientos Técnicos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, establece la integración del Comité de Transparencia de cada Sujeto Obligado.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-TRANSPARENCIA-SEDESA-24-54D16947**

**ÚNICO.** - Se da a conocer en su versión digitalizada el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud con número de registro: MEO-TRANSPARENCIA-SEDESA-24-54D16947, el cual se encuentra adjunto a este ejemplar de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como parte integrante del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el Micrositio del Portal de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024**

(Firma)

**DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN  
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

### SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA “PILARES”

**Arquitecto Javier Ariel Hidalgo Ponce, Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 33 Numeral 1 y Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 16 fracción VII, 17 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 49 Bis de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción VII, párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 11 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Ciudad de México; y

#### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el punto PRIMERO del Acuerdo mediante el cual se actualiza el padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitido en Sesión Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procedió a incorporar en el Padrón de sujetos obligados supeditados al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al órgano administrativo desconcentrado Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES”.

II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que sea sencillo, pronto y expedito.

III. Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que de acuerdo al “Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado el 06 de octubre de 1993 y su posterior modificación”, Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de julio de 2024, en el que se establece que son días de descanso obligatorio el 01 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el 1 de octubre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, y el 25 de diciembre.

V. Que la Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en su artículo 10, así como en el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en todas aquellas cuestiones relacionadas con los procedimientos no previstos en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VI. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

VII. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236, 238 y 239 de Ley de Transparencia Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la substanciación y resolución del recurso de revisión competencia del Instituto, asimismo que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, 50, 51, 52, 93, 95, 96, 98, 102 y 103, 106, 107 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes del ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados y la substanciación y resolución del recurso de revisión competencia de este Instituto.

IX. Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspenden labores o términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

X. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES, durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES". Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la elaboración de las actuaciones que se requieran en los recursos de revisión, procedimiento de denuncia y demás actos y procedimientos competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que en general reciba para su atención la Unidad de Transparencia de esta órgano desconcentrado por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles, los que se señalan, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2024 y el mes de enero de 2025, lo anterior para la tramitación de solicitudes de información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y en general cualquier procedimiento administrativo, competencia de la unidad de transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.**

**PRIMERO.** Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES", así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia referida; deberán considerarse como inhábiles, los días 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2024, así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES".

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

(Firma)

**ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE**  
Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES"

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL

Alejandro Núñez Leal, Director General del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 2, 44, fracción I y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 15 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal y 14 fracción I, párrafo segundo del Estatuto Orgánico del Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México publicado por este medio el 25 de julio de 2019 y su Nota Aclaratoria del 09 de agosto del mismo año, se emite el siguiente:

“Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones al Programa de Obra Pública 2024”:

Número de Afectación Presupuestal	Concepto	Tipo de Recurso	Importe 2024	Importe Total
C 07 PD IF 12547	“Mantenimiento, Reforzamiento, Construcción, Rehabilitación y/o Estudios de Espacios Educativos de Tres Planteles de Educación Básica en la Ciudad de México”.	Etiquetado Recursos Federales Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Educación Básica 2024 líquida de Interés de Recursos Adicionales de Principal”.	\$6,100,000.00	\$6,100,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

(Firma)

**ING. ALEJANDRO NÚÑEZ LEAL**  
**DIRECTOR GENERAL**



# ALCALDÍAS

## ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ, ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1, 53 apartado A numeral 1 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30 y 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 8, 11, 49, 57, 60, 65, 66, 68 y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social Para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 13, 14, 17, 19, 23, 41 y 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL, “MUJERES PLOMERAS AZCAPOTZALCO, 2024”

#### 1. Nombre de la acción social.

“Mujeres Plomeras Azcapotzalco”

#### 2. Tipo de Acción social.

La acción social consiste en la capacitación de mujeres entre 30 y 54 años de edad, residentes en la Alcaldía Azcapotzalco en el oficio de plomería, a través del cual se les brindará una formación técnica básica con un enfoque en temas de género, derechos humanos y socioambientales. Esta acción, se llevará a cabo a través del otorgamiento de un kit básico de equipo y herramientas de plomería, así como un incentivo económico para quien certifique la culminación del taller cuyo objetivo sirva como capital semilla para el desarrollo de futuros emprendimientos. Esto tiene como finalidad, fomentar el empoderamiento de las mujeres contribuyendo a su autonomía económica de manera que puedan obtener ingresos inmediatos o faciliten su acceso a un empleo formal, lo cual impacte positivamente en la reducción de las brechas de desigualdad imperantes entre mujeres y hombres.

#### 3. Entidad responsable.

##### 3.1 Alcaldía Azcapotzalco

3.2 **Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad.** - Conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de género y la visión de derechos humanos.

3.3 **Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad.** - Supervisará el diseño de la acción social, definirá las estrategias para la difusión, dará seguimiento al contenido y desarrollo de la Acción Social y dará seguimiento a la selección de las participantes y seguimiento a la conformación del padrón de mujeres beneficiarias,

3.4 **Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género.** - Desarrollará la operatividad de la Acción Social, brindará información a las mujeres interesadas en inscribirse, organizará los grupos, notificará a las mujeres que participen como alumnas, los días y horarios previstos para la impartición del taller, organizará el desarrollo de la acción, dará seguimiento a la selección de beneficiarias, dará seguimiento a las asistencias de cada participante, así como la entrega correcta del material.

3.5 **Subdirección de Enlace y Seguimiento.** - Será la encargada de realizar los mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

3.6 **Dirección de Compras y Control de Materiales.** - Se encargará de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, así como las entregas en especie de la acción social.

3.7 **Dirección General de Administración y Finanzas.** - Presupuestará y otorgará la suficiencia presupuestaria para la adquisición de los servicios e insumos requeridos para la implementación del taller.

3.8 **Dirección de Imagen y Comunicación Social.** Establecerá las estrategias de difusión masiva para su publicación en los diversos medios electrónicos que dispone la Alcaldía para tal efecto.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1. Antecedentes.

En la Delegación Azcapotzalco en el período 2015-2017 se realizó el Programa “Mujeres con Oficio” en donde se beneficiaban hasta 100 mujeres jefas de familia, mediante ministración económica, la enseñanza del oficio de plomería, así como la entrega de herramientas para la realización de trabajos. Las beneficiarias debían realizar labores de plomería de manera gratuita en la comunidad y entregar evidencia de los trabajos realizados para mantenerse como beneficiarias del programa social.

Asimismo, la presente Acción Social tiene como antecedentes las actividades realizadas por el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México (hoy Secretaría de las Mujeres) en 2013, en conjunto con el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), a través de cursos de capacitación en oficios no tradicionales para promover el empoderamiento de las mujeres, la adquisición y desarrollo de habilidades, así como la apropiación de nuevas tecnologías. Como resultado de este programa, se capacitó a 412 mujeres en oficios como: plomería, electricidad, acabados pétreos y soldadura.

De igual forma, en la Alcaldía Iztapalapa, durante el período 2018-2024, a través de los espacios conocidos como Utopías, se impartieron talleres de capacitación en oficios no tradicionales dirigidos a mujeres, enfocados en plomería, carpintería y electricidad.

#### **4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, la Alcaldía Azcapotzalco tiene una población total de 432 mil 205 habitantes, de los cuales 227 mil 255 son mujeres y 204 mil 950 son hombres, lo que equivale a 90 hombres por cada 100 mujeres. El 37.72% de las mujeres tienen entre 30 y 54 años. Sin embargo, a pesar de ser mayoría numérica, las mujeres siguen enfrentando un alto grado de discriminación. La Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2022 (Edis CdMx 2022) indica que el 85.6% de la población considera que existe discriminación por el hecho de ser mujeres, mientras que el 67.3% cree que esta discriminación es significativa. Además, en Azcapotzalco, el 5.8% de las mujeres reportó haber sentido discriminación por su género, siendo las principales causas “no les dan trabajo” (11.7%), “por machismo” (11.3%), “por ser el sexo débil” (11.3%), “las hacen menos” (10.3%), y “por ser mujer” (7.7%). Esto refleja que la discriminación limita el acceso de las mujeres a oportunidades y al ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad.

Por otro lado, la Población Económicamente Activa (PEA) en Azcapotzalco es de 162 mil 138 personas entre 18 y 49 años, de las cuales 76 mil 543 son mujeres y 85 mil 595 son hombres. Esta población se divide entre ocupados y desocupados. La población ocupada es de 157 mil 514 personas, de las cuales 74 mil 633 son mujeres (47.3%) y 82 mil 881 son hombres (52.7%). Por su parte, la población desocupada, que incluye a quienes no tienen un trabajo remunerado, suma 4 mil 624 personas, de las cuales 1 mil 910 son mujeres y 2 mil 714 son hombres.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI aplicada en la Ciudad de México, la tasa de desocupación femenina aumentó 0.6% en un año, pasando del 4.0% en el primer trimestre de 2023 al 4.6% en el mismo periodo de 2024. En contraste, la tasa de desocupación masculina disminuyó de 3.6% a 3.5% en el mismo periodo.

Desglosando la población desocupada por edad, el grupo de 25 a 44 años representa casi la mitad de la población desempleada (45.4%), seguido por el grupo de 15 a 24 años (28.6%) y el de 45 a 65 años (23.1%). Los grupos de 45 a 64 años y 65 años o más, mostraron los mayores incrementos en la desocupación, con aumentos del 0.9% y 0.4%, respectivamente.

En este mismo sentido, las mujeres de entre 30 y 54 años de edad enfrentan diversas barreras en el mercado laboral, especialmente en un contexto marcado por la informalidad y los roles de género. Muchas de ellas se encuentran en la informalidad, lo que limita su acceso a empleo formal y a prestaciones sociales, aumentando su vulnerabilidad económica. Además, como jefas de familia y cuidadoras primarias, deben equilibrar múltiples roles, lo que reduce su disponibilidad para empleos de tiempo completo. Este contexto, junto con los estereotipos de género que restringen su participación en ciertos sectores, dificulta su inserción laboral y afecta negativamente sus ingresos y autonomía económica.

#### **4.3. Diagnóstico**

Desde que México firmó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1980 y la ratificó en marzo de 1981, el país se comprometió a reconocer y garantizar los derechos universales establecidos en este instrumento vinculante, con el objetivo de erradicar la discriminación contra la mujer y promover su dignidad y bienestar.

Este compromiso ha llevado al Estado mexicano a implementar diversas reformas legales y políticas públicas, tanto a nivel nacional como local, orientadas a ofrecer igualdad de oportunidades para mujeres, niñas y adolescentes. Sin embargo, a pesar del amplio marco normativo e institucional, persisten grandes desafíos para alcanzar la igualdad plena.

Según el informe La lucha por la Igualdad de Género de la OCDE, la “brecha de género” en el ámbito laboral ha crecido significativamente en los últimos años. Solo el 45% de las mujeres en edad productiva en México trabaja, en comparación con el 78% de los hombres.

Persisten barreras relacionadas con los roles sociales y estereotipos de género, que limitan el acceso igualitario al empleo y la remuneración. La OCDE destaca que las mujeres suelen trabajar a tiempo parcial y tienen menos probabilidades de acceder a puestos de liderazgo, enfrentando así una discriminación salarial, con ingresos que son, en promedio, un 54.5% menores que los de los hombres, lo que coloca a México entre los países con la tercera brecha de género más alta de la organización.

El informe Discriminación Estructural y Desigualdad Social de CONAPRED coincide en señalar que los hombres reciben un ingreso promedio por hora 34.2% mayor al de las mujeres. Por su parte, el CONEVAL, a través de su Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género, evidencia que, en contextos de pobreza, que las mujeres perciben 25 pesos menos por hora que los hombres, mientras que en contextos fuera de pobreza, la brecha se reduce a 10 pesos menos por hora, en el periodo 2016-2022.

Por otra parte, la división sexual del trabajo es otro factor que perpetúa la desigualdad estructural, ya que limita la inserción de las mujeres en el mercado laboral y restringe su participación en otros espacios públicos. El CONEVAL señala que, entre 2016 y 2022, las mujeres trabajaron en promedio 36 horas remuneradas a la semana, en comparación con las 45 horas de los hombres. Sin embargo, las mujeres dedicaron 32 horas a trabajos no remunerados en el hogar, mientras que los hombres destinaron sólo 14 horas a estas actividades.

La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares del INEGI muestra que en 2021 las mujeres realizaron el 74% del trabajo doméstico no remunerado, triplicando el tiempo dedicado por los hombres. Este panorama se agrava para mujeres en áreas rurales o con menor nivel educativo, así como para las mujeres casadas, quienes duplican la carga de trabajo no remunerado en comparación con las solteras.

La desigual distribución del tiempo entre trabajo remunerado y no remunerado limita el acceso de las mujeres a actividades educativas, profesionales y de esparcimiento, incrementando su dependencia económica y su vulnerabilidad a problemas de salud mental y violencia económica. Esto se ve particularmente en el caso de las mujeres cuidadoras, que representan el 76.4% de quienes ponen su empeño diario a cuidar a personas entre 15 y 60 años. Sólo el 56.3% de estas mujeres participa en el mercado laboral, frente al 93.9% de los hombres cuidadores.

La Población No Económicamente Activa (PNEA) que se identifica como cuidadora incluye a 9.6 millones de personas, de las cuales el 94.3% son mujeres que desearían trabajar. Sin embargo, el 68.4% de ellas señalan que la falta de opciones de cuidado les impide acceder a un empleo.

No obstante, a pesar de algunos avances normativos y de políticas públicas en la Ciudad de México para reducir estas brechas de desigualdad de género, aún persisten retos significativos en los ámbitos económico, político, social y cultural. La ausencia de un enfoque integral, interseccional, de género y derechos humanos en el diseño y ejercicio de las políticas públicas, así como su asignación presupuestal, impiden una respuesta plena a las necesidades inmediatas de las mujeres y a promover transformaciones de largo plazo que garanticen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Las mujeres son consideradas un grupo prioritario según el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades tienen la obligación de adoptar medidas para eliminar la discriminación, la desigualdad de género y la violencia contra ellas. Las alcaldías de la Ciudad de México deben garantizar el cumplimiento de todos los derechos de las mujeres residentes en sus territorios.

Asimismo, el factor edad desempeña un papel crucial en el acceso al empleo, especialmente para las mujeres. En la Ciudad de México, la Ley de Derechos de las Personas Jóvenes establece que a partir de los 29 años dejan de ser consideradas jóvenes, lo que puede limitar su elegibilidad para programas laborales enfocados en la juventud. Esta restricción se suma a los estereotipos de género que las asocian con responsabilidades domésticas y de cuidado, disminuyendo sus oportunidades de acceder a empleos formales, especialmente si no cuentan con formación profesional. La combinación de estos factores aumenta su vulnerabilidad en el mercado laboral.

El autoempleo y la capacitación en oficios ofrecen una alternativa para que las mujeres logren independencia económica y control sobre su tiempo de trabajo. Esta autonomía facilita la movilidad personal y la estabilidad económica para ellas y sus dependientes, lo que a su vez reduce su vulnerabilidad ante situaciones de riesgo y violencia. Dotar a las mujeres de herramientas y conocimientos es fundamental para que puedan alcanzar su empoderamiento y el pleno ejercicio de sus derechos.

#### **4.4. Justificación y análisis de alternativas.**

De acuerdo con el artículo 53, fracciones XXXIV y XXXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, mencionadas en los considerandos de los presentes lineamientos, la Alcaldía Azcapotzalco se propone desarrollar estrategias a través de políticas de bienestar para atender y mitigar la precariedad, desigualdad y dependencia económica que enfrentan las mujeres. El objetivo es coadyuvar a que éstas desarrollen su autonomía económica y evitar que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, riesgo o violencia.

El empoderamiento de las mujeres también se fortalece a través de su participación en oficios no tradicionales, como aquellos históricamente asociados a los hombres, tales como la plomería, la construcción, la carpintería, la mecánica o la tecnología. Al incursionar en estos sectores, no sólo amplían sus opciones de empleo, sino que también rompen estereotipos de género, diversifican sus competencias y mejoran su competitividad en el mercado laboral. Esta apertura hacia nuevos oficios contribuye a su independencia económica, ya que acceden a empleos mejor remunerados y con mayores oportunidades de desarrollo profesional, promoviendo así su autonomía y su capacidad para tomar decisiones en los ámbitos personal y público.

En particular, la capacitación de mujeres de entre 30 y 54 años en la Alcaldía Azcapotzalco en estos oficios no tradicionales, como la plomería, contribuye a dismantlar la percepción de que las mujeres deben limitarse a trabajos de cuidado no remunerados. A través de esta formación, adquieren conocimientos básicos de plomería, que les permiten autoemplearse o acceder a empleos formales, mejorando sus condiciones económicas. Esta acción aplica la perspectiva de género en las políticas públicas de la alcaldía, visibilizando y combatiendo los estereotipos que restringen la participación de las mujeres en ciertos sectores y ampliando sus oportunidades laborales, lo que ayuda a reducir la precariedad, vulnerabilidad y desigualdad que enfrentan.

Esta iniciativa busca garantizar derechos fundamentales de las mujeres, tales como su derecho a una vida digna, una vida libre de violencia y la no discriminación, así como el desarrollo libre de la personalidad conforme a la Constitución Política de la Ciudad de México. La perspectiva de género para esta acción social es fundamental, en tanto constituye una herramienta para la transformación y deconstrucción social que contribuye a resignificar contenidos que se colocan en un sentido no tradicional sin precedentes, por lo tanto, implica la imperiosa necesidad de pensar el mundo de manera diferente y a la altura de lo que la realidad nos exige. Por esta misma razón, responde de manera focalizada, a la necesidad de formar en un oficio no tradicional una perspectiva distinta para visibilizar un grupo etario de mujeres que enfrenta barreras adicionales para su inserción en el mercado laboral, debido a la discriminación por edad y género. Así pues, esta acción contribuirá a reducir la discriminación y las brechas de desigualdad de género prevalecientes.

De acuerdo a la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México en su artículo 9 BIS, fracción I, menciona que una de las responsabilidades de las alcaldías es implementar las acciones, políticas, programas, proyectos e instrumentos que garanticen la adopción de acciones afirmativas en las unidades administrativas de cada alcaldía, por lo que es parte de nuestra responsabilidad no solo dar cumplimiento a la Ley, sino sentar un precedente de que en la actual administración uno de los objetivos importantes es contribuir a derribar la desigualdad entre hombres y mujeres y contribuir a generar acciones que logren a derribar estereotipos de género impuestos socialmente a las mujeres en tanto su desarrollo profesional.

Como parte integral de esta iniciativa, se busca que las mujeres reciban capacitación en Derechos Humanos y Perspectiva de Género, con el objetivo de que logren un empoderamiento conceptual y legal, así como la capacidad de exigir sus derechos y adquirir visibilización de sus necesidades en detrimento de la violencia generalizada de las que son vulnerables. Es decir, la falta de conocimiento de sus derechos contribuye a un estado de indefensión que impide exigirlos, en un contexto de creciente violencia contra las mujeres, esta formación pretende sensibilizar y concientizar, evitando la reproducción y normalización de conductas violentas. La capacitación no sólo busca dotarlas de herramientas para alcanzar la autonomía económica, sino también de conocimientos que fomenten la empatía y la sororidad entre mujeres, promoviendo la defensa de sus derechos a través de instrumentos institucionales.

En virtud de lo anterior, la igualdad de oportunidades entre los sexos sigue siendo una asignatura pendiente. Actualmente, las mujeres constituyen 64 millones 540 mil 634 de la población nacional, siendo el 24.6%, jefas de familia, casi una cuarta parte de los hogares mexicanos son sostenidos por una mujer, pero aún no se vive en igualdad. A pesar de ello, la participación de las mujeres en distintos campos del conocimiento ha crecido, accediendo a áreas que en el siglo pasado eran consideradas exclusivamente masculinas. Por ejemplo, en la educación superior, el número de mujeres en ingenierías como la mecánica, eléctrica y civil ha aumentado significativamente.

Asimismo, el fomento de oficios no tradicionales para mujeres busca romper con el esquema impuesto por la división social y sexual del trabajo, que históricamente las ha limitado a actividades relacionadas con el ámbito doméstico y reproductivo. La experiencia de la Procuraduría Social de la CDMX (2007-2011) demostró que las mujeres pueden adquirir y aplicar estos conocimientos, desarrollando habilidades para manejar herramientas como el soplete, pinzas y arco con segueta, lo que les permite integrarse a actividades productivas y contribuir al desarrollo de su comunidad.

Lo que distingue a este programa es que la capacitación técnica, se aborda con contenidos y perspectivas de género, derechos humanos de las mujeres y sustentabilidad, lo cual favorece el desarrollo de conocimientos, la reflexión sobre su condición y posición, así como propiciar su empoderamiento y sus autonomías.

La **Perspectiva de Género** implica en esta acción social que las mujeres de la alcaldía comprendan las causas estructurales de la desigualdad de las mujeres con relación a los hombres. Esto incluye el análisis de los estereotipos de género que les niegan a las mujeres el acceso al conocimiento técnico en oficios como la plomería o carreras de ingeniería, que tradicionalmente han sido dominados por hombres. Derribar estos estereotipos sexistas no solo fortalece su empoderamiento, sino que también contribuye a la deconstrucción de normas impuestas por sociedades donde la cultura patriarcal y machista sigue siendo prevaleciente.

El **Enfoque Socioambiental** presupone que el conocimiento de plomería por parte de las mujeres tiene un impacto socioambiental significativo, especialmente en el contexto actual de crisis hídrica que enfrenta la Ciudad de México. Al capacitar a mujeres en plomería, se fortalece la capacidad de las comunidades para identificar y solucionar problemas relacionados con el uso y conservación del agua en los hogares, como fugas y sistemas de distribución deficientes.

Esto no solo contribuye a reducir el desperdicio de agua a nivel doméstico, sino que también promueve una gestión más eficiente del recurso en la comunidad. Además, el empoderamiento de mujeres en estos conocimientos técnicos genera una mayor sensibilización sobre el cuidado del agua, ya que, al asumir un rol activo en la detección y reparación de problemas en sus propios hogares, se convierten en agentes de cambio que pueden educar a otros miembros de la comunidad. Esto refuerza una cultura de sostenibilidad y uso responsable del agua, contribuyendo a la mitigación de la crisis hídrica de manera local y directa. Así, la formación de mujeres en plomería no solo representa un avance en la igualdad de género, sino también un beneficio concreto para la sostenibilidad y preservación de un recurso vital.

#### **4.5. Participación Social**

NO APLICA

#### **4.6. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

La acción social Mujeres Plomerías Azcapotzalco, se alinea al Programa de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de las Violencias Contra las Mujeres y Niñas de la Alcaldía de Azcapotzalco.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender.**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Azcapotzalco residen 227 mil 072 mujeres, de las cuales el 37.8% tiene entre 30 y 54 años.

#### **5.2 Población Objetivo.**

La Acción Social priorizará a las mujeres que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo Social (IDS) Bajo o Muy Bajo de la demarcación. De acuerdo con el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, elaborado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), la Alcaldía Azcapotzalco posee un nivel Medio en el índice referido. Sin embargo, 11 colonias de la demarcación muestran niveles por debajo del nivel general registrado, es decir, 9 con nivel

Bajo y 2 con nivel Muy Bajo, a saber: con nivel Bajo, San Francisco Xicotitla, San Miguel Amantla (pueblo), San Andrés de las Salinas (pueblo), San Pedro Xalpa (ampliación), Coltongo, Santiago Ahuizotla (pueblo), Huautla de las Salinas (barrio), San Pedro Xalpa II (ampliación) y Las Salinas; con nivel Muy Bajo, Industrial Vallejo (U.H.) y Santa Cruz de las Salinas.

En este entendido, la acción social beneficiará hasta 75 mujeres de un universo de 8,487 en un rango de edad de entre 30 y 54 años que se encuentran en un nivel Medio Bajo y Bajo en la demarcación, a las cuales se les beneficiará con una capacitación técnica básica en el oficio de plomería, que constará de un programa de entre 40 y 60 horas de capacitación, por lo que, una vez concluida y acreditada, mediante un diploma o constancia que otorgue la institución capacitadora, se les otorgará un kit básico de equipo y herramientas para que equipadas, estén en condiciones de desarrollar, ejercer y aplicar lo aprendido, así como a través de una remuneración económica con el propósito de capital semilla de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100) para cada una, en una única exhibición, puedan generar posibilidades de emprendimientos futuros.

Parte complementaria de la acción social es que las beneficiarias tomen talleres de perspectiva de género, así como de derechos humanos, esto para coadyubar en el conocimiento de sus derechos, así como para aprender desde una mirada de género cuales son las desigualdades estructurales que han dificultado el avance de las mujeres a lo largo de la historia, estas capacitaciones se realizarán tanto en las instalaciones de la LUNA de la SEMUJERES Unidad Azcapotzalco, o bien en instalaciones de la alcaldía.

El objetivo de la presente acción social es contribuir a la autonomía económica de las mujeres de entre 30 y 54 años de edad de la Alcaldía Azcapotzalco, por medio de la implementación de los diversos conocimientos y habilidades adquiridas durante su capacitación, esto con la finalidad de que obtengan ingresos económicos inmediatos, o bien, puedan facilitar su ingreso a un empleo formal.

Cabe señalar que, las mujeres son parte de los grupos prioritarios enunciados en el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que las autoridades deberán adoptar todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

### **5.3 Facilitadoras de Servicios**

NO APLICA

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **Objetivo General**

La Acción Social Mujeres Plomeras Azcapotzalco, pretende contribuir a la autonomía económica de las mujeres. Se concibe como una acción afirmativa que busca coadyubar a mejorar la calidad de vida de hasta 75 mujeres a partir de 30 años de edad y hasta los 54 años, que vivan en las colonias consideradas de Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo, a través de la capacitación en un oficio no tradicional, por medio de un taller de conocimientos básicos de plomería, así como un kit de equipo, herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de su actividad, además de un apoyo económico en una sola exhibición como capital semilla, que se entregará al finalizar su capacitación.

La impartición de talleres que les brinden los conocimientos y herramientas básicas necesarias para lograr una autonomía económica, con la finalidad de que puedan contar con las habilidades para generar, si así lo desean, un ingreso económico, por medio del autoempleo o emplear sus conocimientos para la obtención de un empleo formal. La acción social contempla talleres sobre Perspectiva de Género y Derechos Humanos de las mujeres, además de, simultáneamente, brindarles un espacio para la convivencia y recreación entre mujeres de diversas edades fomentando la sororidad entre ellas.

Además de manera general se pretende:

- a) Impulsar la igualdad de género como construcción social, cultural y educativa,
- b) Contribuir a modificar los estereotipos y roles de género relacionados con las actividades y trabajos sexistas destinados socialmente para hombres y mujeres,
- c) Recuperar conocimientos técnicos relacionados con el oficio de la plomería,
- d) Coadyuvar en la reparación de fugas de agua en casas habitación y/o unidades habitacionales,
- e) Construir en las mujeres las capacidades de organización social para el trabajo.

## 6.1 Objetivos Específicos

6.1.1. Promover la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres, su derecho al trabajo remunerado. El autoempleo por medio de la enseñanza de un oficio no tradicional para coadyuvar a su autonomía económica.

6.1.2. Para facilitar la adquisición de conocimientos mediante una **capacitación de plomería básica**, esta será impartida por alguno de los CECATI de la Alcaldía Azcapotzalco, previa solicitud o acuerdo por escrito entre ambas instancias.

6.1.3 Se les entregará un kit básico de herramientas como apoyo en especie, que les permita la correcta realización de su capacitación, la realización de su oficio, así como contribuir a que se empleen en un trabajo formal.

6.1.4. Para facilitar su seguimiento y emprendimiento se les hará entrega de un apoyo económico en una sola exhibición, como capital semilla para iniciar su proceso de autoempleo.

6.1.5. Como complemento para promover el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, se les **capacitará mediante talleres sobre Perspectiva de Género** con la Luna Azcapotzalco de la SEMUJERES, así como **capacitación en y Derechos Humanos** con la coordinación de la comisión de Derechos Humanos de la Alcaldía Azcapotzalco, previo acuerdo de colaboración con las instancias.

## 7. Metas Físicas.

**7.1** La Acción Social Mujeres Plomeras Azcapotzalco beneficiará hasta 75 mujeres de entre 30 a 54 años de edad, que residan en cualquiera de las colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo de la Alcaldía Azcapotzalco, mediante la capacitación en un oficio no tradicional de plomería, la entrega de un kit de herramientas y equipo básico, así como la entrega de un apoyo económico como capital semilla, en una sola exhibición, al término de su proceso de capacitación, además de pláticas o talleres en Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

**7.2** La Acción Social Mujeres Plomeras Azcapotzalco, constará de una generación de 75 mujeres que se capacitarán durante 40 horas en el oficio de plomería, divididas en 3 grupos de 25 mujeres, esta capacitación será en instalaciones de alguno de los CECATI con el que se tenga el acuerdo de trabajo, o bien en algunas instalaciones de la alcaldía. Como parte de la capacitación, se les entregará un apoyo en especie consistente en un kit de equipo y herramientas básicas para la realización de su taller, el cual consta de:

Herramienta	Cantidad (unidad por persona)	Herramienta	Cantidad (unidad por persona)
Guantes	1	Arco con segueta	1
Goggles	1	Pinzas de chofer	1
Botas de seguridad	1	Llave Stilson 12	1
Camisola o bata de trabajo	1	Perico o llave ajustable 12	1
Flexómetro (5 metros)	1	Llave de plomero	1
Soplete con boquilla	1	Juego de destornilladores	1
Cortador para tubo	1	Maceta	1
Abocinador	1	Cinzel	1

Asimismo, se les proporcionarán dos talleres: uno sobre Derechos Humanos y otro sobre Perspectiva de Género, los cuales se impartirán en 2 horas de capacitación cada uno. Como parte integral de la acción social, estos talleres serán presenciales y se impartirán por parte de la LUNA Unidad Azcapotzalco y la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de la mano de la coordinación de la Comisión de Derechos Humanos de la alcaldía Azcapotzalco, los cuales serán impartidos en sus instalaciones o bien en algún espacio o instalación de la alcaldía

## 8. Presupuesto.

Total de presupuesto para la ejecución de la Acción Social Mujeres Plomeras Azcapotzalco, \$945,240.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)

La siguiente tabla muestra el presupuesto total de la acción por rubro:

RUBRO	MONTO
Personas beneficiarias	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Apoyo en especie (kit)	\$457,302.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)
Gastos de operación	\$187,938.00 (ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$945,240.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)</b>

A continuación, las siguientes tablas muestran el desglose del presupuesto por rubro:

<b>TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>FRECUENCIA DE MINISTRACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
75 beneficiarias	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	1 sola exhibición	\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
		<b>TOTAL</b>	<b>\$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</b>
<b>TOTAL DE APOYOS EN ESPECIE</b>	<b>MONTO UNITARIO</b>	<b>FRECUENCIA DE ENTREGA</b>	<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>
1 kit de equipo y herramientas básicas	\$6,097.36 (seis mil noventa y siete pesos 36/100 M.N.)	1 sola entrega	<b>\$457,302.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.)</b>

Costo unitario por herramientas del KIT					
Herramienta	Cantidad (unidad por persona)	Precio unitario	Herramienta	Cantidad (unidad por persona)	Precio unitario
Guantes	1	\$119.00	Arco con segueta	1	\$149.00
Googles	1	\$209.00	Pinzas de chofer	1	\$189.36
Botas de seguridad	1	\$979.00	Llave Stilson 12	1	\$383.00
Camisola o bata de trabajo	1	\$349.00	Perico o llave ajustable 12	1	\$246.00
Flexómetro (5 metros)	1	\$127.00	Llave de plomero	1	\$189.00
Soplete con boquilla	1	\$920.00	Juego de destornilladores	1	\$199.00
Cortador para tubo	1	\$450.00	Maceta	1	\$213.00
Abocinador	1	\$1,196.00	Cinzel	1	\$180.00
			<b>TOTAL</b>		<b>\$6,097.36</b>

<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>
Compra de material didáctico para las prácticas que realizarán las mujeres beneficiarias durante sus talleres de capacitación \$187,938.00 (ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Costo unitario del material didáctico (Gastos de Operación)							
Herramienta	Cantidad	Precio unitario	Precio total	Herramienta	Cantidad	Precio unitario	Precio total
doblador de tubo	3	\$1,429.00	\$4,287.00	tapón capa tapón capa de 1 pulgada CPVC	150	8.96	\$1,344.00
máquina para termofusión con dados	3	\$1,439.00	\$4,317.00	tubo PPR	25	14.75	\$368.75
tubo de cobre de 3/4 pulgadas	25	\$145.00	\$3,625.00	codo PPR	150	11.50	\$1,725.00
codo de cobre	150	70.78	\$10,617.00	cople PPR	150	88.50	\$13,275.00
cople de cobre	150	15	\$2,250.00	conexión TEE PPR	150	7.00	\$1,050.00
conexión tee de cobre	150	55	\$8,250.00	rosca interior PPR	150	18.60	\$2,790.00



rosca interior 3/4 de pulgada negro de cobre	150	28.67	\$4,300.50	rosca exterior PPR	150	19.60	\$2,940.00
rosca exterior de cobre	150	25.48	\$3,822.00	tapón capa PPR	150	8.96	\$1,344.00
tapón capa tapón capa de 1 pulgada de cobre	150	14.88	\$2,232.00	w.c.	9	\$1,699.00	\$15,291.00
tubo CPVC HIDR RD-21 1	25	\$25.00	\$625.00	lavabos de sobreponer	9	\$599.00	\$5,391.00
codo CPVC	150	11.5	\$1,725.00	mezcladoras para lavabo	15	\$279.00	\$4,185.00
cople CPVC	150	88.5	\$13,275.00	Regaderas	15	\$899.00	\$13,485.00
conexión TEE CPVC	150	7	\$1,050.00	llave mezcladora empotrable para regadera duomando 26 x 5.5 cm metal	9	\$659.00	\$5,931.00
rosca interior 3/4 de pulgada negro CPVC	150	18.60	\$2,790.00	Tarjas con mezcladora	15	\$3,514.18	\$52,712.75
rosca exterior CPVC	150	19.60	\$2,940.00			<b>TOTAL</b>	<b>\$187,938.00</b>

## 9. Temporalidad.

9.1 **Fecha de inicio:** Noviembre de 2024.

9.2 **Fecha de término:** Diciembre de 2024.

## 10. Requisitos de acceso.

### 10.1 Las mujeres solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- A) Ser habitante de la Alcaldía de Azcapotzalco,
- B) Tener entre 30 y 54 años de edad,
- C) Sólo podrá haber hasta una mujer beneficiaria por domicilio registrado,
- D) Se dará prioridad a las mujeres que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo o las que arrojen en su estudio socioeconómico situación de precariedad,
- E) Llenar el estudio socioeconómico realizado por el área a cargo de la ejecución,
- F) Deberán revisar los requisitos de la convocatoria que se hará pública en las redes oficiales de la alcaldía para poder acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad de Género ubicada en la planta baja del Edificio de la Alcaldía, en calle Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco Centro, Alcaldía Azcapotzalco a realizar su solicitud,
- G) Únicamente se aceptarán solicitudes de registro al programa y documentación requerida completa en tiempo y forma de acuerdo con los tiempos publicados en los medios de difusión del programa,
- H) El resultado que derive de la aplicación del estudio socioeconómico será factor determinante para la selección de las beneficiarias, ya que se dará prioridad a mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas y mujeres que habiten en las colonias con un Índice de Desarrollo Social Bajo o Muy bajo, o bien, también aquellas que no pertenezcan a las colonias con el índice señalado y que el estudio socioeconómico arroje el dato de mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas o en situación de precariedad.
- I) En caso de que el número de estudios socioeconómicos factibles superen en gran cantidad el número de beneficiarias establecidas en el programa, un segundo criterio de selección será el orden de ingreso de las peticiones,
- J) No existen prórrogas para la entrega de ningún documento,
- K) Contar con disponibilidad de tiempo para acudir dos días a la semana, 5 horas de capacitación cada día, durante 4 semanas, así como 4 horas para sus capacitaciones en Perspectiva de Género y Derechos Humanos.

## **10.2 Documentos a presentar para las personas beneficiarias**

Los documentos que deberán entregar para el beneficio de la acción social constan todos ellos en copia de:

\*Identificación oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Azcapotzalco (Credencial para votar expedida por el INE)

\*Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses de la fecha de registro, en el caso de que el INE no muestre la dirección del domicilio)

La documentación será recibida en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, ubicada en la planta baja de la alcaldía de Azcapotzalco, calle castilla oriente s/n, Col Centro de Azcapotzalco la segunda semana de noviembre, en el horario de 10:00 a 15:00hrs.

## **10.3 Documentos a presentar por las personas facilitadoras de servicios**

NO APLICA

## **11. Criterios de elección de la población**

**11.1** La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las personas que habiten en las colonias de Índice de Desarrollo social Bajo o Muy Bajo o a las que su estudio socioeconómico arroje el dato de mujeres con ingresos similares o por debajo del salario mínimo, mujeres desempleadas o en situación de precariedad.

## **12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN**

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la Acción Social, que cumplan con los requisitos de acceso, podrán solicitar mayores informes de manera presencial en la oficina de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad sito en Calle Castilla Ote. s/n Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 10:00 a 15:00hrs.

Una vez que cuenten con la información necesaria y suficiente, deberán presentarse con la documentación solicitada en la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, ubicada en el domicilio referido dentro del horario de 10:00 a 15:00hrs.

Al no poder cumplir con el principio de universalidad se recibirá la documentación a partir de la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta tres días hábiles posteriores a la publicación, se recibirá un total de solicitudes limitadas de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de la presente acción.

Las personas interesadas en ser beneficiarias de la presente acción social proporcionarán al momento de la realización de su estudio socioeconómico, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México bajo los supuestos de "Declaratoria bajo protesta de decir verdad" de que los datos y documentos proporcionados son verdaderos, ciertos y legítimos, siendo apercibidos que, de proporcionar datos o documentos falsos se cancelará el trámite de solicitud de ingreso.

## **ES DE ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS SOLICITANTES A SER BENEFICIARIAS DE LA PRESENTE ACCIÓN LA VERACIDAD DE LOS DATOS PROPORCIONADOS.**

### **12. 1 Operación de la acción.**

1. Publicación de las reglas de la presente acción social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Difusión de las reglas a través de redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco.
3. Cada solicitante deberá asistir de forma presencial, a llevar la documentación solicitada, a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad, ubicada en planta baja del edificio de la Alcaldía, calle castilla oriente s/n, Col Centro de Azcapotzalco.
4. La Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género, realizará la recepción y revisión de documentación, así como registro de las personas solicitantes.
5. La Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad, acompañará el proceso de revisión de la documentación de las personas solicitantes.

6. La Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad y la Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género seleccionará a las beneficiarias y elaborará el padrón de las mismas.
  7. La Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género notificará de los resultados a las seleccionadas por correo electrónico y/o llamada telefónica.
  8. La Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género conformará los grupos.
  9. La Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad y la Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género realizará el monitoreo de asistencia y seguimiento de las personas beneficiarias.
  10. La Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género organizará el calendario de capacitación en derechos humanos y perspectiva de género que componen esta Acción Social.
  11. La Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad y la Jefatura de Unidad de Perspectiva de Género realizará la organización para la entrega del apoyo en especie, los kits, así como el apoyo económico a las beneficiarias (capital semilla).
- La Subdirección de Enlace y Seguimiento realizará la evaluación de la Acción Social.

**12.2** Todos los tramites o registros para la presente acción son gratuitos.

**12.3** De acuerdo con el artículo 67 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad De México, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”

**12.4** Los servicios de capacitación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

**12.5** Los mecanismos de control interno que se llevarán a cabo durante la implementación de esta acción social incluirán supervisiones aleatorias durante las capacitaciones, bitácora de asistencia, listas de confirmación de entrega de materiales, y bitácora de entrega de apoyo económico, que serán realizados por la Jefatura de Unidad Departamental de Perspectiva de Género en acompañamiento de la Subdirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

### **13. Difusión.**

La Alcaldía Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Publicación de los Lineamientos de Operación en la Página Web Oficial de la Alcaldía Azcapotzalco.
- c) Publicación de los Lineamientos de Operación en las Redes Sociales Oficiales de la Alcaldía Azcapotzalco.

### **14. Padrón de Beneficiarias**

La presente acción social, presentará la relación de personas beneficiarias a través de un listado capturado en formato electrónico que contará los siguientes campos:

NOMBRE	EDAD	CURP	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

En caso de que existan quejas, inconformidades o denuncias relacionadas con el incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, o sobre el trato, actos, hechos u omisiones de las y los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá presentar una queja directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos e Igualdad (Calle Castilla Ote. s/n, Centro, Azcapotzalco, 02008 Ciudad de México, CDMX), mediante escrito libre.

## 16. Evaluación y monitoreo

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Propósito</b>	Capacitar a mujeres de entre 30 y 54 años de edad residentes en la Alcaldía Azcapotzalco, en el aprendizaje del uso de herramientas y habilidades de oficios no tradicionales, con la finalidad de contribuir a la autonomía económica y la reducción de las desigualdades de la misma índole	Porcentaje de mujeres de entre 30 y 54 años de edad que cursaron la capacitación del programa	Número de mujeres de entre 30 y 54 años de edad inscritas en el programa/ Número de mujeres inscritas en el programa de entre 30 y 54 años de edad que obtuvieron la capacitación	Porcentaje	Al término de la acción social	Capacitar al menos a <b>75</b> mujeres de entre 30 y 54 años de edad para contribuir a la autonomía económica	Bitácoras con registro y expedición de constancia de capacitación
<b>Componentes</b>	Entregar un kit básico de equipo y herramientas a las mujeres que obtengan su certificado de capacitación, con el objetivo de que puedan desarrollar las habilidades y conocimientos adquiridos durante el programa.	Porcentaje de kits básicos de equipo y herramientas entregados	Número de mujeres que obtuvieron el certificado de capacitación del programa/ Número de kits básicos de herramientas y equipos entregados	Porcentaje	Al término de la acción social	Entregar el kit básico de equipo y herramientas a la totalidad de las mujeres que se certificaron al término de la capacitación	Bitácoras de registro con memoria fotográfica

	Conocer el nivel de satisfacción de las mujeres que recibieron el kit básico de equipo y herramientas de plomería, así como el incentivo económico como producto de la conclusión exitosa de la capacitación	Porcentaje de las mujeres que finalizaron exitosamente su capacitación y que consideraron satisfactoria a la calidad del kit básico de equipo y herramientas, así como del incentivo entregado como producto de su conclusión	Número de encuestas realizadas a las mujeres que concluyeron exitosamente la capacitación /Número de mujeres que concluyeron exitosamente la capacitación que consideraron satisfactoria la calidad del kit básico de equipo y herramientas, así como del incentivo entregado	Porcentaje	Al término de la acción social	El resultado obtenido de satisfacción por parte de las mujeres que concluyeron exitosamente la capacitación se encuentre dentro del rango porcentual de 80% a 100%	Instrumento de encuesta de satisfacción
--	--	---	---	------------	--------------------------------	--	---

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de verificación
<b>Componentes</b>	Entregar un apoyo económico de \$4,000 pesos (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) como capital semilla a las mujeres que concluyan satisfactoriamente el programa de capacitación	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Número de apoyos económicos entregados /Número de mujeres que obtuvieron el certificado de capacitación del programa	Porcentaje	Al término de la acción social	Entregar el apoyo económico a la totalidad de mujeres que certificaron al término de la capacitación	Padrón de beneficiarios

## 17. Referencias

Sistema de Información de Desarrollo Social:

<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/index.php?id=676>

<https://www.inegi.org.mx/programas/enasic/2022/default.html>

Incorporación de la Perspectiva de Género, ONU MUJERES:

<https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

**Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021**

<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024.

**ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO**

(Firma)

**NANCY MARLENE NÚÑEZ RESÉNDIZ**

---

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA”

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“De Iztapalapa a tu mesa navideña”.

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

**3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

**3.2.** Las unidades técnicas operativas son:

**Dirección General de Inclusión y Bienestar Social:** Responsable de la coordinación de la acción social, así como de su verificación, supervisión y operación.

**Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la acción social.

**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de esta acción social conforme a sus lineamientos.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1 Antecedentes.

En los años 2020, 2021 y 2022, se implementó la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna” en la alcaldía Iztapalapa y pasó a ejecutarse como Programa Social en 2023 y 2024; las acciones sociales y programas tuvieron como meta apoyar hasta 190,000 hogares en 2021; 200,000 hogares en 2022; 170,000 hogares en 2023; y 170,000 hogares en 2024. Alcanzado una cobertura promedio de 91% de 2020 a 2023.

Estas acciones y programas sociales fueron dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario equivalente de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados en 5 ministraciones. Es decir, de 2020 a 2024 se invirtieron más de \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El programa realizó la entrega de los apoyos durante el 1er semestre de 2024, por lo que a la fecha no está vigente.

La acción social “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA” continúa con la misión de apoyar a la economía familiar, ahora enfocada en las jefas de hogar, que recibirán un apoyo para monetario que contribuya al ejercicio del derecho a la alimentación.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción social.

El artículo 9, inciso C. de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que “Toda persona tiene derecho a una alimentación...”, y específicamente, el numeral 2 del mismo inciso señala que “Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley”.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, INEGI, Iztapalapa registró una población de 1,835,486 habitantes, de los cuales 887,651 fueron hombres y 947,835 mujeres, siendo esta la alcaldía con más habitantes en la Ciudad de México.

Sin embargo, la mayoría de las personas habitantes de la Alcaldía Iztapalapa presentan una condición de alta vulnerabilidad socioeconómica, prueba de ello son los datos del Informe del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020, del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, que señala que, en Iztapalapa 85% de la población habitaba en manzanas de Medio, Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, y de esta población, 81% se encontraba en situación de pobreza, es decir, sin acceso al ejercicio pleno de sus derechos.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la publicación “Pobreza a nivel municipio 2010-2020”, señaló que, en Iztapalapa en 2020, el 44% de la población vivía en situación de pobreza, y el 7% de la población presentaba pobreza extrema, este último dato traducido en números fue muy alarmante, pues representaba que alrededor de 115,470 personas no tuvieron los recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación.

Cuadro 1. Iztapalapa, niveles de pobreza 2010 – 2020

Categoría	%		Personas	
	2010	2020	2010	2020
Pobreza	36	44	658,543	772,584
Pobreza extrema	3	7	62,725	115,470
Pobreza moderada	33	37	595,819	657,115
Vulnerables por ingreso	5	10	95,526	184,414
Carencia por acceso a los servicios de salud	36	32	657,433	559,552
Carencia por acceso a la seguridad social	57	54	1,030,700	955,642
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	8	6	152,013	110,659
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	2	1	44,789	10,116
Carencia por acceso a la alimentación	27	20	483,575	357,903

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Pobreza a nivel municipio 2010-2020, (<https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx>).

Sin embargo, 20% de la población, es decir, 357,903 personas presentaron Carencia por acceso a la alimentación, que, según el CONEVAL, esta Carencia refleja a las personas que de alguna manera ven vulnerado su derecho a la alimentación, debido a limitaciones significativas en el ejercicio del derecho a la alimentación o derivado de la falta de una alimentación frecuente y diversa que aumente la probabilidad de satisfacer la ingesta de calorías y nutrientes necesarios.

**4.3** Si se considera que a nivel mundial existe un incremento en los precios de productos básicos que afecta directamente a la economía de las familias mexicanas, entonces, la población en situación de pobreza y vulnerabilidad se ve más afectada en el ejercicio de sus derechos, principalmente el de la alimentación.

Por lo anterior, y para salvaguardar el ejercicio del derecho humano a la alimentación y a la nutrición, la presente acción social busca contribuir al máximo nivel de desarrollo humano y proteger el derecho a la alimentación de la población en situación de vulnerabilidad de Iztapalapa.



#### **4.4 Justificación y análisis de alternativas.**

En atención al artículo cuarto párrafo tercero de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos que dice “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará”. Y al artículo noveno, inciso C, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Alcaldía Iztapalapa busca apoyar a las familias que por su situación de vulnerabilidad social tienen Carencia por acceso a la Alimentación.

#### **4.5 Participación social.**

De acuerdo con los artículos 70 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 78 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar en la implementación y evaluación de esta acción social.

La participación social será a través de una encuesta de satisfacción individual o colectivamente.

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o Programas Sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

No existe acción o programa social que comparta los objetivos, metas físicas y presupuesto de la presente acción social, ni del Gobierno de la Ciudad de México ni de las Alcaldías.

### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

#### **5.1 La población objetivo, beneficiaria y/o usuaria.**

Población Objetivo: En 2020, según el CONEVAL existían 357,903 personas con Carencia por acceso a la alimentación, es decir, aproximadamente el 20% de la población, y existían 504,365 hogares, por lo que la población objetivo se traduce en 100,873 jefas de hogar, que presentan vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación.

Población beneficiaria directa: Representa a **11,672 jefas de hogar**, mayores de 18 y hasta 64 años, residentes de la Alcaldía Iztapalapa, que presentan condiciones de vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación.

Población beneficiaria indirecta: aproximadamente 46,600 personas, considerando hogares compuestos por 4 integrantes en promedio.

#### **5.2 Priorización de la Población.**

Dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, la presente acción se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice, en orden ascendente, el ingreso per cápita del hogar, la condición étnica, y personas con discapacidad en el hogar.

5.3 No aplica.

### **6. Objetivos generales y específicos.**

#### **Objetivo general:**

Contribuir al acceso al derecho a la alimentación y a la nutrición de las jefas de hogar de la Alcaldía Iztapalapa, que presenten condiciones de vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de un apoyo monetario que permita el goce de sus derechos.

#### **Objetivos específicos:**

1. Contribuir a incrementar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social.
2. Fomentar la disponibilidad de alimentos en los hogares en situación de vulnerabilidad social.

### **7. Metas físicas.**

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 11,672 apoyos monetarios a jefas de hogar.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2024 es de \$17,508,000.00 (diecisiete millones quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N).

El monto unitario es de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria en una ministración.

BENEFICIARIAS	MONTO POR BENEFICIARIA	MONTO TOTAL
Hasta 11,672 jefas de hogar	\$1,500.00	\$17,508,000.00

El apoyo se dará en una sola ministración, a través de un mecanismo de pago electrónico (tarjeta).

## 9. Temporalidad.

**9.1 fecha de inicio:** Durante el mes de noviembre la recepción y publicación de las personas beneficiarias.

**9.2 fecha de término:** Durante el mes de diciembre se realizará la entrega de los apoyos.

## 10. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- La solicitante deberá ser jefa de hogar habitante de la Alcaldía Iztapalapa.
- Ser mayor de 18 y como máximo 64 años cumplidos.
- Presentar la documentación solicitada.
- Manifestación de vulnerabilidad social.
- Llenar la solicitud de registro a la acción social.
- No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

### 10.1 Documentación solicitada.

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
- Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
- Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- Llenar cédula de inscripción** (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

### Cronograma:

Objetivo:	Periodo:
Publicación de la convocatoria	De la mano con la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro y recepción de documentación de aspirantes	Se informará a través de la convocatoria los horarios y lugar de registro.

Publicación de los resultados de las personas beneficiarias	Durante el mes noviembre
Entrega del apoyo	Durante el mes de diciembre

La operatividad de la acción social se desarrollará en las fechas y tiempos establecidos, mismos que serán publicados en la página y los medios que considere la Alcaldía.

El registro de las solicitantes podrá realizarse de manera física donde se establezca en la convocatoria.

**10.2** No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

**10.3** No aplica.

**10.4** Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

**10.5 Acceso al servicio.** No aplica.

## **11. Criterios de elección de la población.**

**11.1** Se recibirán los documentos de las solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos documentos para la integración correcta de cada expediente, según se establezca en la convocatoria.

La entrega de los apoyos otorgados a través de esta acción social se realizará a partir de la priorización de las condiciones de vulnerabilidad que manifieste la solicitante en el estudio socioeconómico. Mismas que serán determinadas bajo los siguientes criterios; a) nivel de ingreso per cápita del hogar, b) personas indígenas, c) personas con discapacidad en el hogar.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y se realizará una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de las personas beneficiarias. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

## **12. Operación de la acción social.**

La operación de la acción social la llevará a cabo la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** a través de sus unidades administrativas de apoyo.

La Alcaldía Iztapalapa se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios que se establezcan en la convocatoria, misma que contendrá las bases para acceder a la acción social.

**12.1** Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

**12.2** No aplica.

**12.3** Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

**12.4** Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la acción social serán gratuitos.

**12.5** La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de sus unidades administrativas de apoyo, recibirá los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y formatos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro a la acción social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiadas.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

#### **12.6 No aplica**

#### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social “De Iztapalapa a tu mesa navideña” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

#### **14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La publicación del padrón se realizará de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024.

La Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Clave Única de Registro de Población.

#### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, y en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

### Rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de programas sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y el sitio de internet <https://home.inai.org.mx/> en donde también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución de la acción social serán actualizados conforme a lo establecido por la ley.

La información de la acción social será actualizada mensualmente:

- a) Área.
- b) Denominación de la acción social.
- c) Periodo de vigencia.
- d) Diseño, objetivos y alcance.
- e) Metas físicas.
- f) Población beneficiaria estimada.
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal.
- h) Requisitos y procedimientos de acceso.
- i) Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.
- j) Mecanismos de exigibilidad.
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento a recomendaciones.
- l) Indicadores con nombre, definición, metodología de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo.
- m) Formas de participación social.
- n) Articulación con otros programas sociales.
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente.
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva.
- q) Informes periódicos sobre la ejecución de resultados de las evaluaciones realizadas.
- r) Padrón de personas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, edad y sexo.
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### 16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo constará de obtener la información precisa del siguiente cuadro y la evaluación constará de una encuesta de satisfacción a quienes recibieron el servicio.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
FIN	Contribuir al ejercicio del derecho humano a la alimentación y a la nutrición	Porcentaje de personas beneficiarias que manifiestan mejorar su calidad de vida.	Número de personas encuestadas que mencionaron mejoras en su calidad de vida por recibir la acción social / Número total de personas encuestadas) *100	Porcentaje	Anual	95%	Encuesta de satisfacción

<b>Propósito</b>	Satisfacción con la acción social	Porcentaje de personas beneficiarias satisfechas con el apoyo monetario.	Total, de personas beneficiadas que manifiestan estar satisfechas o muy satisfechas / total de personas encuestadas *100	Porcentaje	Anual	95%	Encuesta de satisfacción
<b>Componente</b>	Contribuir al ejercicio del derecho humano a la alimentación y a la nutrición	Porcentaje de cumplimiento de los apoyos monetarios	Total, de apoyos entregados/ total de apoyos programados *100	Porcentaje	Anual	95%	Registros internos
<b>Actividad</b>	Atender la meta programada	Porcentaje de presupuesto ejercido	Total de presupuesto ejercido/total de presupuesto programado	Porcentaje	Anual	95%	Registros internos

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 20 de noviembre de 2024.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide el:

### AVISO POR EL QUE SE DAA CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA”

#### 1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.

“De Iztapalapa a tu mesa navideña”.

#### 2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.

Transferencia monetaria.

#### 3. ENTIDAD RESPONSABLE.

**3.1.** La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

**3.2.** Las unidades técnicas operativas son:

**Dirección General de Inclusión y Bienestar Social:** Responsable de la coordinación de la acción social, así como de su verificación, supervisión y operación.

**Dirección General de Administración:** Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de la acción social.

**Dirección General Jurídica:** Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de esta acción social conforme a sus lineamientos.

#### 4. Diagnóstico.

En los años 2020, 2021 y 2022, se implementó la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna” en la alcaldía Iztapalapa y pasó a ejecutarse como Programa Social en 2023 y 2024; las acciones sociales y programas tuvieron como meta apoyar hasta 190,000 hogares en 2021; 200,000 hogares en 2022; 170,000 hogares en 2023; y 170,000 hogares en 2024. Alcanzado una cobertura promedio de 91% de 2020 a 2023.

Estas acciones y programas sociales fueron dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario equivalente de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados en 5 ministraciones. Es decir, de 2020 a 2024 se invirtieron más de \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El programa realizó la entrega de los apoyos durante el 1er semestre de 2024, por lo que a la fecha no está vigente.

La acción social “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA” continúa con la misión de apoyar a la economía familiar, ahora enfocada en las jefas de hogar, que recibirán un apoyo monetario que contribuya al ejercicio del derecho a la alimentación.

#### 5. Población Objetivo, Beneficiaria y/o Usuaría.

Población Objetivo: En 2020, según el CONEVAL existían 357,903 personas con Carencia por acceso a la alimentación, es decir, aproximadamente el 20% de la población, y existían 504,365 hogares, por lo que la población objetivo se traduce en 100,873 jefas de hogar, que presentan vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación.

Población beneficiaria directa: Representa a **11,672 jefas de hogar**, mayores de 18 y hasta 64 años, residentes de la Alcaldía Iztapalapa, que presentan condiciones de vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación.

Población beneficiaria indirecta: aproximadamente 46,600 personas, considerando hogares compuestos por 4 integrantes en promedio.

## 6. Objetivos generales y específicos.

### Objetivo general:

Contribuir al acceso al derecho a la alimentación y a la nutrición de las jefas de hogar de la Alcaldía Iztapalapa, que presenten condiciones de vulnerabilidad social por Carencia por acceso a la alimentación, mediante la entrega de un apoyo monetario que permita el goce de sus derechos.

### Objetivos específicos:

1. Contribuir a incrementar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social.
2. Fomentar la disponibilidad de alimentos en los hogares en situación de vulnerabilidad social.

## 7. Metas físicas.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 11,672 apoyos monetarios a jefas de hogar.

## 8. Temporalidad.

**Fecha de inicio:** Durante el mes de noviembre la recepción y publicación de las personas beneficiarias.

**Fecha de término:** Durante el mes de diciembre se realizará la entrega de los apoyos.

## 9. Requisitos de acceso.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para ser beneficiados son:

- a) La solicitante deberá ser jefa de hogar habitante de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Ser mayor de 18 y como máximo 64 años cumplidos.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Manifestación de vulnerabilidad social.
- e) Llenar la solicitud de registro a la acción social.
- f) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- g) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

Los requisitos de acceso a la acción social serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

## 10. Documentación solicitada.

Deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite.
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.



- d) **Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- e) **Llenar cédula de inscripción** (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).

### 11. Criterios de elección de la población.

Se recibirán los documentos de las solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos documentos para la integración correcta de cada expediente, conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

La entrega de los apoyos otorgados a través de esta acción social se realizará a partir de la priorización de las condiciones de vulnerabilidad que manifieste la solicitante en el estudio socioeconómico. Mismas que serán determinadas bajo los siguientes criterios; a) nivel de ingreso per cápita del hogar, b) personas indígenas, c) personas con discapacidad en el hogar.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y se realizará una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de las personas beneficiarias. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

### 12. Operación de la Acción.

La operación de la acción social la llevará a cabo la **Dirección General de Inclusión y Bienestar Social** a través de sus unidades administrativas de apoyo.

La Alcaldía Iztapalapa se encargará de la convocatoria y difusión de esta acción social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece esta acción social en el lugar y horarios establecidos en la presente convocatoria.

#### Cronograma:

<b>Objetivo:</b>	<b>Periodo:</b>
Publicación de la convocatoria	De la mano con la publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Registro y recepción de documentación de aspirantes	Se llevará a cabo los días 28 y 29 de noviembre de 2024, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en las Direcciones Territoriales; y en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000.
Publicación de los resultados de las personas beneficiarias	La publicación de los resultados se hará de la siguiente forma: -Digital. - En la página oficial de la alcaldía: <a href="http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/">www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/</a> -Físico.- En las Direcciones Territoriales y/o oficina de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social
Entrega del apoyo	Durante el mes de diciembre

Las personas interesadas en ser beneficiadas de esta acción social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Durante su operación, la acción social no podrá asociarse ni vincularse, explícita o implícitamente, con algún partido político, candidato o servidor público en específico.

Se informa que todos los trámites, atenciones y formatos que realice la alcaldía, correspondientes con la acción social serán gratuitos.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de sus unidades administrativas de apoyo, recibirá los documentos de los solicitantes, a reserva de realizar la revisión de estos y formatos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro a la acción social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiadas.

Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán atendidos y resueltos por la unidad administrativa responsable de la acción social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación de la acción social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

### **13. Difusión.**

Los lineamientos de operación y convocatoria de la acción social “De Iztapalapa a tu mesa navideña” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía [www.iztapalapa.cdmx.gob.mx](http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx) y sus redes sociales.

### **14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso en la presente acción social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante las siguientes instancias:

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, y en el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa, ubicadas en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 20 de noviembre de 2024.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

## ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, se expide la:

**NOTA ACLARATORIA DEL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “MUJERES ESTUDIANDO EN IZTAPALAPA”, ALCALDÍA IZTAPALAPA 2024, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1296 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024.**

En la página 94 numeral 7 en el último párrafo.

**Dice:**

### 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024”, considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos de hasta \$10,236,000.00 (Diez Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Pesos 00/100M.N.) La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Personas Beneficiarias</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Monto</b>	<b>Periodo De Entrega</b>	<b>Total</b>
Tallerista “A”	2	7	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$140,000.00
Tallerista “B”	11	7	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$616,000.00
Alfabetización y primaria	100	8	\$500.00	Enero a diciembre de 2024	\$400,000.00
Secundaria	200	8	\$600.00	Enero a diciembre de 2024	\$960,000.00
Bachillerato y Licenciatura	1,450	8	\$700.00	Enero a diciembre de 2024	\$8,120,000.00
<b>Total</b>	--	--	--	--	<b>\$10,236,000.00</b>

**Debe decir:**

### 7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto asignado al Programa Social “Mujeres Estudiando en Iztapalapa 2024”, considera para el ejercicio fiscal 2024 un monto total de recursos de hasta \$12,606,000.00 (doce millones seiscientos seis mil pesos 00/100 M.N.). La desagregación del presupuesto se hará conforme a lo siguiente:

<b>Categoría</b>	<b>Personas Beneficiarias</b>	<b>Ministraciones</b>	<b>Monto</b>	<b>Periodo De Entrega</b>	<b>Total</b>
Tallerista “A”	2	7	\$10,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$140,000.00
Tallerista “B”	11	7	\$8,000.00	Enero a diciembre de 2024	\$616,000.00
Alfabetización y primaria	100	10	\$500.00	Enero a diciembre de 2024	\$500,000.00
Secundaria	200	10	\$600.00	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00

Bachillerato y Licenciatura	1,450	10	\$700.00	Enero a diciembre de 2024	\$10,150,000.00
<b>Total</b>	--	--	--	--	<b>\$12,606,000.00</b>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** -La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 20 de noviembre de 2024.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ  
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**Mtra. Gabriela Osorio Hernández** Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3, 13, 31, 32, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2024”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1240 de fecha 22 de noviembre de 2023, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de noviembre de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso mediante el cual se da a conocer los lineamientos de operación de la acción social denominada “Interpueblos 2024”, he tenido a bien a emitir la siguiente:

#### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “INTERPUEBLOS 2024”, PUBLICADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1478.**

**UNICO:** Se modifica el numeral **8.1** de los lineamientos de operación de la acción social denominada “Interpueblos 2024” a cargo de la Alcaldía de Tlalpan, para quedar de la siguiente manera.

#### **Página 6, Numeral 8.1:**

**Dice:**

**8.1. Montos:** El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

**Debe decir:**

**8.1. Montos:** El presupuesto aprobado para esta acción social es de hasta \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2024.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente Nota Aclaratoria para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** Atendiendo el principio de máxima publicidad, los lineamientos de operación pueden ser consultados sin costo alguno en Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro de Tlalpan, C.P. 14000, en un horario de las 9:00 a la 14:00 horas.

**Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024**

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ**  
**ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

## ALCALDÍA TLÁHUAC

### Aviso de fallos de Licitaciones del Ejercicio 2024

Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, 29 fracción II; y 71 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 12 de noviembre de 2021, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador de las Licitaciones Públicas Nacionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Razón Social del Ganador	Monto con iva	Fecha de Inicio	Fecha de Término
30001121-001-2024	Trabajos de cambio y/o mantenimiento de luminarias, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac (Colonias y Pueblos).	Constructora de Obra Civil y Eléctrica Comprofeel, S.A. de C.V.	\$50,450,006.81	06 de Febrero de 2024	05 de Mayo de 2024
30001121-002-2024	Rehabilitación de la Clínica Veterinaria, de la Alcaldía Tláhuac.	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$6,999,581.80	02 de abril de 2024	01 de septiembre de 2024
30001121-003-2024	Rehabilitación del Albergue la casa de la paz, en la Alcaldía Tláhuac.	Anabeg Remodelación y Construcción, S.A. de C.V.	\$995,559.78	02 de abril de 2024	01 de junio de 2024
30001121-004-2024	Trabajos de colocación de adoquín ecológico, y mantenimiento a guarniciones y banquetas, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.	Siconex Constructora y Supervisión, S.A. de C.V.	\$4,732,761.57	23 de abril de 2024	22 de julio de 2024
30001121-005-2024	Trabajos de mantenimiento a espacios públicos, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.	Cecily Construcciones, S.A. de C.V.	\$4,649,555.33	23 de abril de 2024	22 de julio de 2024
30001121-006-2024	Trabajos de reencarpetamiento y mantenimiento a espacios públicos, presupuesto participativo 2024, de la Alcaldía Tláhuac.	Quantum Construcciones y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$14,210,074.04	23 de abril de 2024	22 de julio de 2024
30001121-007-2024	Rehabilitación de drenaje para nuestra seguridad y bienestar en C. Payasos y C. Thais (continuado), comité 11-019 La Nopalera.	Desierta	Desierta	Desierta	Desierta

30001121-008-2024	Reencarpetado de diversas calles, dentro del perímetro de la Alcaldía Tláhuac.	JM Constructora y Supervisión, S.A. de C.V.	\$43,696,272.64	30 de Julio de 2024	15 de Septiembre de 2024
30001121-009-2024	Suministro e instalación de luminarias para un sendero seguro, dentro del perímetro de la Alcaldía Tláhuac.	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$37,595,578.97	30 de Julio de 2024	15 de Septiembre de 2024
30001121-010-2024	Rehabilitación de mercados, dentro de la Alcaldía Tláhuac. (Del Mar y La Estación)	Mantenimiento y Servicios Jibep, S.A. de C.V.	\$5,493,610.33	01 de Agosto de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-011-2024	Rehabilitación de mercados, dentro de la Alcaldía Tláhuac. (Mixquic y Ampliación Selene)	Pérez y Ramírez Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.	\$5,494,308.07	01 de Agosto de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-012-2024	Trabajos de rehabilitación en la Alberca Pública Bicentenario de la Independencia, colonia Miguel Hidalgo, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	Grupo Constructor Carson, S.A. de C.V.	\$12,214,927.22	15 de Agosto de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-013-2024	Trabajos de rehabilitación en el Deportivo el Perú, de la colonia La Turba, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	Compañía Constructora Arasu, S.A. de C.V.	\$13,993,294.04	15 de Agosto de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-014-2024	Trabajos de rehabilitación de la Trotapista en el Deportivo San José, colonia San José, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México	Quantum Construcciones y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$8,540,215.25	15 de Agosto de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-015-2024	Reencarpetado de diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS) (Miguel Hidalgo y Santiago Zapotitlán).	JM Constructora y Supervisión, S.A. de C.V.	\$26,896,412.08	03 de septiembre de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-016-2024	Reencarpetado de diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS) (San Miguel Zapotitla, Del Mar, San Pedro Tláhuac y San Francisco Tlaltenco).	Quantum Construcciones y Servicios de Ingeniería, S.A. de C.V.	\$21,086,718.80	03 de septiembre de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-017-2024	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS). (Santiago Zapotitlán).	Constructora de Obra Civil y Eléctrica Comprofeel, S.A. de C.V.	\$16,854,707.77	03 de septiembre de 2024	30 de Noviembre de 2024
30001121-018-2024	Rehabilitación de alumbrado público en diversas calles de la Alcaldía Tláhuac (FAIS).	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$30,640,056.66	03 de septiembre de 2024	30 de Noviembre de 2024

30001121-019-2024	Mejoras a las Bardas del Panteón viejo de Santiago Zapotitlán y sus piletas, comité 11-042 Santiago Zapotitlán (Pblo).	Grupo Comercial Sols, S.A. de C.V.	\$2,293,053.86	30 de septiembre de 2024	15 de Diciembre de 2024
30001121-020-2024	Servicios de verificación y seguimiento de las obras FAISMUN 2024.	Erijems Construcciones, S.A. de C.V.	\$2,790,102.76	17 de octubre de 2024	31 de Diciembre de 2024
30001121-021-2024	Trabajos de Rehabilitación en el "Parque Alcanfores", ubicado en el barrio San Juan, Alcaldía Tláhuac (Adoquín).	Edificaciones y Construcciones Gómez y Córdova, S.A. de C.V.	\$2,718,745.46	01 de noviembre de 2024	31 de Diciembre de 2024

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo, en la Dirección Técnica y de Planeación dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Tláhuac, calle Mar de las Lluvias N° 17, Colonia Selene, C.P. 13420, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de noviembre de 2024

(Firma)

**Ing. Arq. Juan Manuel López Reyes**  
**Director General de Obras y Desarrollo Urbano**



## SECCIÓN DE AVISOS

### CORPORACIÓN MVH TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los Artículos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Primero y demás aplicables de de los Estatutos Sociales de **CORPORACIÓN MVH TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, (en adelante la "Sociedad"), convoca a través de la presente a los socios de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Socios que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2024, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Calle Pedregal número 24 (veinticuatro) interior 9-901 (nueve guion medio novecientos uno), Colonia Molino del Rey, C.P. 11040, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con la finalidad de discutir y resolver sobre los asuntos que se mencionan en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

##### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la reforma al artículo Quinto de los Estatutos Sociales Vigentes.
- II.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación del asunto a que se refiere el artículo 182 Fracción III de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para la remoción de un Gerente y liberación de responsabilidad.
- IV.- Nombramiento de delegados especiales a efecto de formalizar las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

Esta convocatoria se expide de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78, 80, 186 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2024.

(Firma)

Por: José Domingo Pérez Galindo  
Representante legal de  
**BIDG, S.A. de C.V.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

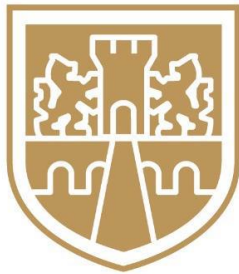
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)